



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ECTRONICOS.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 22 veintidós de junio dos mil veintiuno.

Juicio de Inconformidad.

**EXPEDIENTE:** TEECH/JIN-M/099/2021 acumulado al TEECH/JIN-M/043/2021.

**ACTOR:** Néstor Olaf García Vázquez

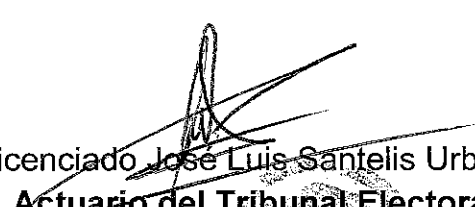
**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Consejo Municipal Electoral de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.


**Terceros Interesados:** Mariano Alberto Díaz Ochoa.

**Partidos Políticos y Público en General.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 veintidós de junio de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del día, mes y año en que se actúa; dictado por el Maestro Gilberto de Guzmán Batiz García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 14:00 catorce horas del 22 veintidós de junio del año en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19"

durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II (“Recepción u sustanciación de Expedientes”), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE. -----

  
Licenciado José Luis Santelis Urbina.  
**Actuario del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.**

  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIO



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M/099/2021  
acumulado al  
TEECH/JIN-M-043/2021.

El veintidós de junio de dos mil veintiuno, la suscrita **Dora Margarita Hernández Coutiño**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con el Oficio TEECH/SG/9822021, recibido a las diecinueve horas con cincuenta y cuatro minutos del veintiuno de junio del año que transcurre, por el que la Secretaria General da cumplimiento al acuerdo de turno y remite las constancias respectivas, constante de trecientas setenta y seis fojas útiles, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
veintidós de junio de dos mil veintiuno.

**Vista** la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo del Juicio de Inconformidad promovido por **Néstor Olaf García Vázquez**, en su calidad de representante del Partido del Trabajo ante el Consejo Municipal Electoral 077 de San Cristóbal, Chiapas, en contra de la **Elección de Miembros Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, de los resultados de cómputo, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría emitida a Mariano Díaz Ochoa, candidato del Partido Verde Ecologista de México**; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

**PRIMERA.** Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el expediente al rubro indicado, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

**SEGUNDA.** Se **radica** en la ponencia el presente Juicio de Inconformidad, identificado con la clave de expediente **TEECH/JIN-M/099/2021**.

**TERCERA.** Se **tiene por presentado** a Néstor Olaf García Vázquez, en calidad de representante del Partido del Trabajo, ante el Consejo Municipal Electoral 077 de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a quien se le reconoce el carácter de promovente del presente medio de impugnación.

Tal como lo solicita el actor, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones e ubicado en **sexta poniente norte número 379, colonia**

**centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, así como el correo electrónico identificado como [notificacionesptchiapas@gmail.com](mailto:notificacionesptchiapas@gmail.com); lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 32, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación. Y por autorizados para tal efecto a Lorrena Hernández Ballinas y Beatriz Aurora Mazariegos.

**CUARTA.** Se tiene como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral 077, de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en caso emergente el ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia **Penipak** de esta ciudad capital; correo electrónico institucional [notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx](mailto:notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx); y como autorizados a los Licenciados Emilio Gabriel Pérez Solís, Ubaldino Escobar Guzmán, Óscar Darío Cabral Chávez, Brodely Gómez Vargas, Isaac Paredes Hernández, Mauricio de los Santos Reyes, Leticia Asunción Solís Méndez, Ángel Herminio Santiago Narcia, Josué de Jesús Sánchez Flores, Rodrigo Balcázar Urbina, Jaime Velázquez Carrillo, Celia Karen Ruiz Gómez, José Bernabé Pérez Gómez, Alejandro de Jesús Calderón Maza, Margarita Aydevaran Torres Raymundo, María Sunsini Ochoa Cortes, Valeria Arredondo Zebadúa, Rodolfo Jiménez Vera, Esmeralda López Rodríguez, Smith Yajaira Moguel Sánchez, y al ciudadano Jorge Antonio Aguilar Cuesta; a quien se le reconoce el carácter de autoridad responsable en el presente medio de impugnación.

**QUINTA.** Se tiene por presentado a Mariano Alberto Díaz Ochoa, en calidad de Presidente Municipal Electo de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a quien se le reconoce el carácter de tercero en el presente medio de impugnación.

Tal como lo solicita el tercero, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Versalles número 271, Fraccionamiento La Salle, Tercera Sección, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, así como el correo electrónico identificado como [creacorporativoelectoral@gmail.com](mailto:creacorporativoelectoral@gmail.com); lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 32, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación; y por autorizado para tal efecto a Pablo Flores Guerrero.

**SEXTA.** Toda vez, que del análisis del expediente que se turna a esta ponencia, se advierte que se ordenó la acumulación del expediente TEECH/JIN-M/099/2021 al expediente TEECH/JIN-M/043/2021, para que se tramiten y resuelvan en una sola pieza de autos; en consecuencia, con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M/099/2021  
acumulado al  
TEECH/JIN-M-043/2021.

Materia Electoral del Estado de Chiapas, se ordena continuar con la sustanciación del presente asunto y hasta su resolución en el expediente TEECH/JIN-M/043/2021, por ser éste el más antiguo.

**SÉPTIMA.** Se **reserva** la admisión de demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

**Notifíquese a las partes por estrados físicos y electrónicos,** así como los demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cumplase.** Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Secretaria de Estudio y Cuenta



Gilberto de G. Batiz García.

TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE CHIAPAS

Dora Margarita Hernández Coutiño.

ACCIÓN CIVIL

RECEBIDO



*[Handwritten signature]*